

IPP-01-2018

Nuevas Ideas en Organización
Inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

I. 1. En el presente procedimiento de inscripción de partido político, por medio de resolución de 29-06-2018 se aprobó la cantidad de 176,076 registros de ciudadanos respaldantes del instituto político Nuevas Ideas en Organización.

2. Asimismo, en virtud de la presentación de la solicitud de inscripción del instituto político Nuevas Ideas en Organización, por medio de la resolución de 4-07-2017, luego de haber analizado la solicitud de inscripción en referencia y en aplicación de los artículos 13, 14, y 19 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), este Tribunal constató que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo legal habilitado para tal efecto –en este caso, luego de la publicación de resultados de una elección y antes de los ocho meses anteriores a la finalización de un ejercicio legislativo y municipal- y cumplía con los requisitos formales establecidos por la LPP; por ello, se ordenó: a. Que se publicara en la página web del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de inscripción presentada por los Delegados Especiales del partido político Nuevas Ideas en Organización. b. Que se publicara en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que contuviese: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido, y que se indicara además, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que dicha publicación se realizaba a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés pudieran presentar ante el Tribunal, durante los cinco días posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político. c. Que se informara a este Tribunal, por parte de los Delegados Especiales del instituto político Nuevas Ideas en Organización, la efectiva realización de la publicación antes señalada.

3. a. Por medio de la resolución de 26-06-2018, se declaró improcedente la oposición planteada por el ciudadano Herbert Danilo Vega Cruz en contra de la inscripción



del partido Nuevas Ideas en organización; se declaró improcedente la oposición del ciudadano José Arturo Barrera Rivas, por la presunta semejanza entre los principios y objetivos del partido Nuevas Ideas en Organización con el partido VAMOS; se admitió la oposición del ciudadano José Arturo Barrera Rivas, referida al nombre del partido político Nuevas Ideas en Organización, ya que presuntamente alude o está íntimamente relacionado con la alcaldía municipal de San Salvador; y, se admitió la oposición del ciudadano Mauricio Antonio Gámez a la inscripción del partido Nuevas Ideas en organización por presunta alusión a una institución pública.

b. Luego del desarrollo de los actos procesales concernientes al procedimiento de oposiciones configurado en la Ley de Partidos Políticos y su reglamento, por resolución proveída el 21-08-2018 se desestimó por mayoría calificada del Tribunal la oposición del ciudadano José Arturo Barrera Rivas, referida al nombre del partido político Nuevas Ideas en organización, por esta estar íntimamente relacionada con la Alcaldía municipal de San Salvador; se desestimó por mayoría calificada del Tribunal la oposición del ciudadano Mauricio Antonio Gámez a la inscripción del partido Nuevas Ideas en organización por presunta alusión a una institución pública; y se ordenó que se continuara con la fase de inscripción del partido político Nuevas Ideas en organización

c. La resolución final sobre el fondo de las oposiciones fue declarada ejecutoriada en virtud de no haber sido impugnada en tiempo y forma por las partes intervinientes en el referido procedimiento.

II. 1. En consecuencia, verificados los requisitos que establece la LPP, y vencidos los plazos establecidos en el artículo 15 LPP, es procedente aprobar la inscripción del instituto político Nuevas Ideas en Organización; ordenar el registro por parte de la Secretaría General del referido instituto político en organización dentro de tercero día; ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial a costa de la parte interesada y por una sola vez, dentro de los cinco días posteriores a la inscripción.

2. Para efecto de garantizar la publicación antes mencionada, deberá ordenarse al partido político Nuevas Ideas en Organización que luego de realizar el referido acto lo informe a este Tribunal.

3. Asimismo, deberá ordenarse la publicación del estatuto del partido político Nuevas Ideas en Organización en el sitio web institucional, indicando la fecha del asiento de inscripción.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15 16, 17 y 19 de la Ley de Partidos Políticos; 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal RESUELVE:

1. *Inscribase* al partido político Nuevas Ideas.
2. *Ordénesse* a la Secretaría General que dentro de tercero día realice la inscripción en el Registro de Partidos Políticos con la que adquirirá personalidad jurídica.
3. *Ordénesse* la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a costa de la parte interesada y por una sola vez, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.
4. *Ordénesse* al partido político Nuevas Ideas que informe a este Tribunal la efectiva realización de la publicación ordenada en el numeral anterior.
5. *Ordénesse* la publicación del Estatuto del partido político Nuevas Ideas en el sitio web institucional, indicando la fecha del asiento de inscripción.

6. *Notifíquese.*

[Handwritten signatures and scribbles]

Atc n

